



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0289-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0097/2025, del ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0097/2025

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0289-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por José Dolores Leonardo Hernández, mediante instancia de fecha treinta del mes de julio del año dos mil veinticuatro (30/07/2024), depositada en la Junta Electoral del Distrito Nacional en fecha veintiuno del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (21/10/2024) y recibida en la Secretaría General de este Tribunal el treinta del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (30/10/2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri y Fernando Fernández Cruz, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en la Constitución y la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia con el voto unánime de los jueces, cuya motivación quedó a cargo del Magistrado Pedro Pablo Yermenos Forastieri:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a José Dolores Leonardo Hernández, registrada con el Número de Evento 047-02-2022-01-00000732, asentada bajo el núm. 000376, Libro núm. 00142 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0376, año 1948, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega; incoada por José Dolores Leonardo Hernández, dominicano, mayor de edad, quien hace elección de domicilio en la oficina de su abogado apoderado; representado por el Lcdo. Clemente López, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 037-0011000-4, con estudio profesional abierto en la avenida Pedro Henríquez Ureña núm. 170, sector La Esperilla, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha treinta del mes de julio del año dos mil veinticuatro (30/07/2024), depositada en la Junta Electoral del Distrito Nacional en fecha veintiuno del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (21/10/2024) y recibida en la Secretaría General de este Tribunal el treinta del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (30/10/2024).

Expediente núm. TSE-02-0289-2024.

Sentencia núm. TSE/0097/2025, del ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025).

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: ACOGER como buena y valida la presente solicitud de VALIDACIÓN DE DATOS interpuesta por el señor JOSÉ ARGENTINO FERNÁNDEZ, donde sería esto su nombre que ha usado toda su vida hasta el día de hoy, y nunca ha usado el nombre de JOSÉ DOLORES LEONARDO HERNÁNDEZ, siendo esto incorrecto, donde lo correcto sería JOSÉ ARGENTINO FERNÁNDEZ. SEGUNDO: Que ORDENEIS al Oficial del Estado Civil correspondiente, validar el nombre de JOSÉ ARGENTINO FERNÁNDEZ, en el acta de nacimiento, libro Nro. 00142 de registro de NACIMIENTO DECLARACION OPORTUNA, folio Nro. 0376, Acta Nro. 000376, del año 1948, expedida por la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Vega, hijo de DEMETRIO LEONARDO NÚÑEZ y JUANA HERNÁNDEZ. TERCERO: Que COMPASÉIS las costas por tratarse de un asunto de familia”.

3. Documentos justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a José Dolores Leonardo Hernández, registrada con el Número de Evento 047-02-2022-01-00000732, asentada bajo el núm. 000376, Libro núm. 00142 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0376, año 1948, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de La Vega.
- 2) Fotocopia del Carnet de Identidad correspondiente a José Argentino Fernández.
- 3) Fotocopia del Registro Electoral correspondiente a José Argentina Fernández.
- 4) Fotocopia del Carnet de Consulado General de la República Dominicana en New York correspondiente a José A. Fernández.
- 5) Fotocopia de la Certificación de la Cédula de Identificación Personal (Cédula Vieja) núm. 03044-052, correspondiente a José Dolores Núñez Fernández.
- 6) Fotocopia del Carnet de Residencia Permanente de los Estados Unidos de Norteamérica correspondiente a José A. Fernández.
- 7) Informe núm. DI-0089-2025 y sus anexos, emitido por la Dirección de Inspección de este Tribunal, el 23 de enero de 2025.

4. Medidas de publicidad

4.1. En fecha cinco del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (05/11/2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día seis del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (06/11/2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. Es importante destacar que, durante el agotamiento de las diligencias propias del proceso de Cambio de Nombre, la parte solicitante No cumplió con el requisito del Certificado de No Antecedentes Penales.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

El Tribunal es competente para conocer del presente asunto en virtud de lo dispuesto en los artículos 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023) y 1 del Reglamento de Cambio, Supresión y/o Añadidura de Nombre.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice: a) la supresión del apellido paterno del inscrito “Leonardo”; b) la sustitución del apellido materno que figura como “Hernández”, para que figure como “Fernández”; y c) el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “José Dolores”, para que en lo adelante figure “José Argentino”.

7.1. Este Tribunal ha sido apoderado de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a José Dolores Leonardo Hernández, registrada con el Número de Evento 047-02-2022-01-00000732, asentada bajo el núm. 000376, Libro núm. 00142 de

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

registros de Nacimiento, Folio núm. 0376, año 1948, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago de La Vega.

7.2. Del estudio del Acta de Nacimiento y documentos antes descritos se comprueba que dicho apoderamiento fue realizado mediante instancia depositada mediante instancia del 30 de julio de 2024, depositada en la Junta Electoral del Distrito Nacional en fecha 21 de octubre de 2024 y recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 30 de octubre de 2024.

7.3. La parte solicitante No cumplió con el requisito del Certificado de No Antecedentes Penales.

7.4. De lo anterior, cabe señalar el Art. 9, numeral 3, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el cual estipula dentro de los documentos que deben acompañar la solicitud de cambio, supresión o añadidura de nombres “Certificación de No Antecedentes Penales emitida por la Procuraduría General de la República, para el caso de los solicitantes mayores de edad”.

7.5. El Cambio de Nombre, surte efecto cuando cumple con los presupuestos requeridos por el Reglamento de Cambio, Supresión y Añadidura de nombre, lo cual no es caso en la especie, lo que sobreviene en una Inadmisibilidad.

8. El artículo 44 de la Ley núm. 834 dispone que: *“constituye a una inadmisibilidad todo medio que tienda a hacer declarar al adversario inadmisile en su demanda, sin examen al fondo, por falta de derecho para actuar, tal como la falta de calidad, la falta de interés, la prescripción, el plazo prefijado, la cosa juzgada”*.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 012-2025, de fecha ocho (08) del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 27 de octubre de 2024; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas,

Expediente núm. TSE-02-0289-2024.

Sentencia núm. TSE/0097/2025, del ocho (08) de abril de dos mil veinticinco (2025).

FALLA:

PRIMERO: ORDENA el Desistimiento Tácito de la solicitud de Cambio de Nombre incoada por el Lcdo. Clemente López, abogado apoderado de José Dolores Leonardo Hernández, mediante instancia depositada en fecha 21 de octubre de 2024, por ser conforme a derecho.

SEGUNDO: ORDENA en consecuencia, el archivo definitivo del expediente núm. TSE-12-0289-2024, sobre la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a José Dolores Leonardo Hernández, registrada con el Número de Evento 047-02-2022-01-00000732, asentada bajo el núm. 000376, Libro núm. 00142 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0376, año 1948, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago de La Vega, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

SEGUNDO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia al solicitante, vía Secretaría General de este Tribunal, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, y Fernando Fernández Cruz, jueces titulares, y por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de cinco (5) páginas, cuatro (4) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día seis (06) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), año 182 ° de la Independencia y 162° de la Restauración.

GMUA/mgg.